

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 1706

26/07/90

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1
- 301. Aplicación de recursos propios y posición
de moneda extranjera. Normas de procedi-
miento

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el nuevo modelo de la Fórmula 3926 "Aplicación de recursos propios y posición de moneda extranjera", con las instrucciones para su integración, utilizable a partir de la información referida a julio de 1990.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

José Agustín Uriarte
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CODIGO		
APLICACIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y POSICION DE MONEDA EXTRANJERA				
Entidad:			Mes	Año
CUADRO A	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS			
Concepto		En millones de australes		
1. Recursos computables (suma de los renglones 1.1 y 1.2.)				
1.1. Recursos propios no inmovilizados (renglón 1.1.1. – 1.1.2.)				
1.1.1. responsabilidad patrimonial computable				
1.1.2. Activos inmovilizados				
1.2. Otros recursos (suma de los renglones 1.2.1. a 1.2.3.)				
1.2.1. Obligaciones diversas				
1.2.2. provisiones				
1.2.3.				
2. Aplicaciones (suma de los renglones 2.1. a 2.12.)				
2.1. Activos del segmento a tasa de interés				
2.2. Operaciones del segmento ajustable por índice de precios 8suma de los renglones 2.2.1. a 2.2.3.)				
2.2.1. Afectadas a recursos propios al 31.12.84				
2.2.2. Efectuadas conforme a la Comunicación "A" 1123				
2.2.3. Otras				
2.3. Activos del segmento de obligaciones negociables				
2.4. Títulos valores provinciales y municipales				
2.5. Títulos valores privados				
2.6. obligaciones negociables comparadas				
2.7. Fondos comunes de inversión				
2.8. posición global neta de moneda extranjera 8suma de los renglones 2.8.1. y 2.8.2.)				
2.8.1. Activos en moneda extranjera y similares				
2.8.2. Otros				
2.9.				
2.10.				
2.11.				
2.12.				
3. Margen sin aplicar (renglón 1. – renglón 2.) (+)				

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante Fóm. 337

Concepto		En millones de australes	
4. Exceso de inversión (renglón 2. – renglón 1.) (+)			
5. Cargo (% del renglón 4. X 1000000			En australes
CUADRO B	POSICIÓN GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA		
Concepto		En millones de australes	
1. Activos en moneda extranjera (suma de los renglones 1.1. a 1.12.)			
1.2. Títulos públicos del país			
1.3. Títulos públicos del exterior cotizables			
1.4. Préstamos			
1.5. obligaciones negociables compradas			
1.6. otros créditos			
1.7. Locaciones financieras			
1.8. Activos del segmento de depósitos			
1.9. Activos de segmento de obligaciones negociables			
1.10.			
1.11.			
1.12. Compras a término (suma de los renglones 1.12.1. y 1.12.2.)			
1.12.1. Por pases pasivos			
1.12.2. Otras			
2. Pasivos en moneda extranjera (suma de los renglones 2.1. a 2.8.)			
2.1. Depósitos a la vista y a plazo fijo			
2.2. Otros depósitos			
2.3. Obligaciones negociables			
2.4. Obligaciones con otras entidades			
2.5. Obligaciones con el Banco Central			
2.6. Obligaciones con el exterior			
2.7. Otras obligaciones			
2.8. Ventas a término (suma de los renglones 2.8.1. y 2.8.2.)			
2.8.1. Por pases activos			
2.8.2. Otras			
3. Activos en títulos en moneda extranjera (suma de los renglones 3.1. a 3.3.)			
3.1. Tenencia (suma de los renglones 3.1.1. a 3.1.3.)			
3.1.1. Del segmento de depósito en moneda extranjera			

CUADRO B	POSICIÓN GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (Continuación)	
Concepto	En millones de australes	
3.1.2. Del segmento de depósitos ajustables con cláusula dólar estadounidense		
3.1.3. Otras		
3.2. Préstamos y otras financiaciones		
3.3. Compras a término (suma de los renglones 3.3.1. y 3.3.2.)		
3.3.1. Por pases pasivos		
3.3.2. Otras		
4. Pasivos en títulos en moneda extranjera (suma de los renglones 4.1. y 4.2.)		
4.1. Depósitos y otras obligaciones		
4.2. ventas a término (suma de los renglones 4.2.1. y 4.2.2.)		
4.2.1. Por pases pasivos		
4.2.2. Otras		
5. Activos ajustables con cláusula dólar estadounidense (suma de los renglones 5.1. a 5.7.)		
5.1. Préstamos		
5.2. "Aceptaciones" compradas		
5.3. obligaciones negociables compradas		
5.4. otros créditos		
5.5. Activos del segmento de depósitos		
5.6. Activos del segmento de obligaciones negociables		
5.7.		
6. Pasivos ajustables con cláusula dólar estadounidense (suma de los renglones 6.1. a 6.4.)		
6.1. Depósitos		
6.2. obligaciones negociables		
6.3. obligaciones con otras entidades		
6.4. Otras obligaciones		
7. Activos totales (suma de los renglones 12, 3. Y 9.)		
8. Pasivos totales (suma de los renglones 2., 4. Y 6.)		
9. Posición global neta		
9.1. Positiva (renglón 7. – renglón 8.)		
9.2. Negativa (renglón 7. – renglón 8.)		
10. Posición neta a término por todo concepto		
10.1. Pasivo (renglón 10.1. + renglón 3.3. – renglón 2.3. – renglón 4.2.)		
10.2. Negativo (renglón 10.1. + renglón 3.3. – renglón 2.3. – renglón 4.2.)		

CUADRO B	POSICIÓN GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (Continuación)	
Concepto	En millones de australes	
11. Posición neta excepto término		
11.1. Positiva renglón 9.1. ó 9.2. – renglón 10.1. ó 10.2.)	+	
11.2. Negativa renglón 9.1. ó 9.2. – renglón 10.1. ó 10.2.)	-	
12. Límite de la posición global neta negativa		
13. Exigencia de efectivo mínimo deducible		
14. Exceso (renglón 9.2. – renglón 12. – renglón 13.) (+)		
15. Cargo (% del renglón 14. X 1000000)		En australes
Observaciones:		
Lugar y fecha		
<p style="text-align: center;">ÁREA CONTABLE Firma y aclaración</p>	<p style="text-align: center;">GERENTE GENERAL Firma y aclaración</p>	
(*) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.		

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA 3926 "APLICACIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y POSICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA"	Anexo a la Com. "A" 1706
----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

1. Instrucciones generales

Para informar la aplicación de sus recursos propios no inmovilizados y su posición de moneda extranjera las entidades financieras utilizarán la Fórmula 3926, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central con vencimiento el 16 del mes siguiente al que corresponda.

Se remitirá, integrada por duplicado, al Departamento de Secretaria General. El duplicado, con la constancia de recepción, quedara archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 3926 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR - 1).

Los importes, excepto los correspondientes a los renglones 5. del Cuadro A y 15. del Cuadro B, se expresarán en millones de australes sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Los datos se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales, ajustes, diferencias de cotización e intereses, según corresponda) de las partidas comprendidas, registrados en el mes bajo informe. Ello no implicara efectuar devengamiento diario de resultados.

Los cargos a que se refieren los renglones 5. del Cuadro A y 15. del Cuadro B, no ingresados en tiempo y forma, están sujetos al régimen de actualización de deudas previsto en el punto 3.2.5.2. del Capítulo V de la Circular LISOL - 1.

2. Cuadro A

Las aplicaciones se informarán netas de las provisiones por riesgos de incobrabilidad y de desvalorización que les sean atribuibles.

En los renglones sin destino específico se incluirán las aplicaciones de recursos no susceptibles de ser imputadas a otros segmentos de operaciones, en forma diferenciada y con indicación clara y precisa del correspondiente concepto.

Renglón 1.1.2.

Se consignarán los activos inmovilizados computables para la respectiva relación, a que se refiere el apartado D del Cuadro I de la Fórmula 2965.

Renglón 1.2.1.

Se registrarán las obligaciones diversas en australes y en moneda extranjera, excepto las sujetas a efectivo mínimo y las deducibles de los activos inmovilizados.

Reglón 1.2.2.

Se informarán las provisiones, excepto las regularizadas del activo.

Reglón 2.1.

Se trasladara el importe del renglón 2.25.2. del Cuadro A de la Fórmula 4026 del mes bajo informe.

Reglón 2.2.1.

Se consignarán los Créditos ajustables por índices de precios otorgados con imputación a recursos propios hasta el 31.12.84.

Reglón 2.2.2.

Se declararán los Créditos ajustables por índices de precios concedidos dentro del régimen de la Comunicación "A" 1123, excepto los actualizables por índice de precios combinado otorgados desde el 1.5.88 dentro del límite diario a que se refiere el punto 3. del Anexo III a la Comunicación "A" 1184.

Reglón 2.2.3.

Se trasladara el importe del renglón 2.7. del Cuadro A de la Fórmula 4029 del mes bajo informe.

Reglón 2.3.

Se registrarán los préstamos correspondientes al segmento de obligaciones negociables emitidas en australes, excepto las no ajustables y ajustables por índices financieros y con Cláusula dólar estadounidense, atendidos con los recursos consignados en el renglón 1.

Reglón 2.4.

Se asentarán las tenencias de títulos valores públicos provinciales y municipales emitidos en australes, excepto aquellos cuyo rendimiento se determine en función del tipo de cambio.

Reglón 2.5.

Se informarán los títulos valores privados, cotizables en bolsas y mercados de valores del país, excepto obligaciones negociables y acciones para ser recolocadas.

Reglón 2.6.

Se consignarán las obligaciones negociables emitidas en australes adquiridas por negociación secundaria, excepto las imputables al segmento a tasa de interés y las incluidas en la posición global neta de moneda extranjera.

Reglón 2.7.

Se registrarán las cuotas partes de fondos comunes de inversión.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA 3926 "APLICACIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y POSICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA"	Anexo a la Com. "A" 1706
----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

Reglón 2.8.1.

Se trasladara el importe del renglón 11.1. del Cuadro B, sin superar el determinado en el renglón 9.1. de dicho cuadro.

Reglón 2.8.2.

Se transferirá el importe del renglón 2.25.1. del Cuadro A de la Fórmula 4026 del mes bajo informe.

Reglón 5.

Por el importe resultante de aplicar la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe sobre el exceso determina- do, se acompañara nota de débito (Fórmula 3030), indican- do como concepto de la operación "Cargo por exceso de aplicación de recursos propios".

3. Cuadro B

No se incluirán los activos en moneda extranjera o ajustables con Cláusula dólar estadounidense computables como inmovilizaciones ni los pasivos deducibles para determinar la correspondiente relación.

Los activos se informarán netos de las provisiones por riesgos de incobrabilidad y de desvalorización que les sean atribuibles.

Reglón 1.1.

Se asentarán las tenencias de moneda extranjera, incluidas las incorporadas a la Posición General de Cambios y las disponibilidades vinculadas con los depósitos a plazo fijo por cuenta y orden del Banco Central, excepto las correspondientes a imposiciones por cuenta de las entidades.

Reglón 1.2.

Se consignarán las tenencias de títulos públicos del país emitidos en moneda extranjera, excepto los transables con ajuste al régimen a que se refiere la Comunicación "A" 1465.

Reglón 1.5.

Se registrarán las obligaciones negociables emitidas en moneda extranjera compradas.

Reglón 1.6.

Se informarán los Créditos en moneda extranjera por intermediación financiera no previstos en otros renglones, incluidas las tenencias de certificados de depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses por cuenta y orden del Banco Central adquiridos por negociación secundaria.

Renglón 1.8.

Se trasladará, convertida a millones de australes, la suma de los importes de los renglones 2., 3. y 4. (neto del consignado en el renglón 4.5.) del Cuadro A de la Fórmula 4212 del mes bajo informe.

Renglón 1.9.

Se registrarán los préstamos correspondientes al segmento de obligaciones negociables emitidas en moneda extranjera.

Renglones 1.10. y 1.11.

Se declararán las colocaciones en moneda extranjera no previstas en otros renglones (por ejemplo, depósitos a plazo en el exterior).

Renglón 2.1.

Se transferirá, convertido a millones de australes, el importe del renglón 1. del Cuadro A de la Fórmula 4212 del mes bajo informe.

Renglón 2.2.

No se incluirán los depósitos a plazo fijo por cuenta y orden del Banco Central.

Renglón 2.3.

Se consignarán las obligaciones negociables emitidas en moneda extranjera.

Renglón 2.5.

Se informarán las obligaciones contraídas con el Banco Central, incluidas las correspondientes a depósitos a plazo fijo por cuenta y orden de esta Institución pendientes de transferencia.

Renglones 3. y 4.

Se anotarán los activos y pasivos en títulos públicos naciones emitidos en moneda extranjera o cuyo rendimiento se determine en función del tipo de cambio, transables con ajuste al régimen a que se refiere la Comunicación "A" 1465.

Renglón 3.1.1.

Se trasladará, convertido a millones de australes, el importe del renglón 4.5. del Cuadro A de la Fórmula 4212 del mes bajo informe.

Renglón 3.1.2.

Se transferirá el importe del renglón 2.3. de la Fórmula 4201 del mes bajo informe.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA 3926 "APLICACIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y POSICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA"	Anexo a la Com. "A" 1706
----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

Renglón 5.2.

Se consignarán los documentos ajustables con Cláusula dólar estadounidense del mercado de transacciones financieras entre terceros residentes en el país ("aceptaciones"), adquiridos por negociación secundaria.

Renglón 5.3.

Se informarán las obligaciones negociables ajustables con Cláusula dólar estadounidense, adquiridas por negociación secundaria.

Renglón 5.5.

Se trasladara el importe del renglón 2. (neto del consignado en el renglón 2.3.1.) de la Fórmula 4201 del mes bajo informe.

Renglón 5.6.

Se consignarán los préstamos correspondientes al segmento de obligaciones negociables ajustables con Cláusula dólar estadounidense.

Renglón 6.1.

Se transferirá el importe del renglón 1. de la Fórmula 4201 del mes bajo informe.

Renglón 6.2.

Se consignarán las obligaciones negociables ajustables con Cláusula dólar estadounidense.

Renglón 10.1.

Este importe se transferirá al renglón 2.25.1. del Cuadro A de la Fórmula 4026 del mes bajo informe, sin superar el determinado en el renglón 9.1.

Renglón 11.1.

Este importe se trasladara al renglón 2.8.1. del Cuadro A, sin superar el determinado en el renglón 9.1. La diferencia no transferida a dicho renglón del Cuadro A se trasladara al renglón 2.15. del Cuadro A de la Fórmula 4026 del mes que se informa.

Renglón 11.2.

El valor absoluto del importe de este renglón se transferirá al renglón 1.5. del Cuadro A de la Fórmula 4026 del mes bajo informe.

Renglón 12.

Se informara el mayor de los resultados de las siguientes expresiones:

$$0,05 \text{ RPC} \frac{It}{It - 2}$$

$$0,15 \text{ RPNI} \frac{It}{It - 2}$$

donde

RPC : responsabilidad patrimonial computable informada en el renglón 1., columna A, de la Fórmula 2966 del segundo mes anterior al bajo informe.

RPNI: recursos propios no inmovilizados consignados en el renglón 1. del Cuadro A de la Fórmula 3926 del segundo mes anterior al bajo informe.

It : índice financiero del último día del mes bajo informe.

It - 2: índice financiero del último día del segundo mes anterior al bajo informe.

Renglón 13.

Se anotara la exigencia de efectivo mínimo correspondiente a depósitos de títulos públicos nacionales en moneda extranjera o cuyo rendimiento se determine en función del tipo de cambio.

Renglón 15.

Por el importe resultante de aplicar la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe sobre el exceso determina- do, se acompañara nota de débito (Fórmula 3030), indican- do como concepto de la operación "Cargo por exceso de posición global neta negativa de moneda extranjera".

4. Observaciones

Se suministrarán las aclaraciones que se estimen pertinentes.